



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0117-2023-MDP

PICHANAQUI, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Dictamen N°009-2023-CSPTTyMA-MDP, INFORME N° 913-2023-GSCyGA/MDP, INFORME N° 0644-2023-SGGA-GSCyGA/MDP, INFORME LEGAL N° 444-2023-OAJ/MDP/MPF, INFORME N° 865-2023-GSCyGA/MDP, INFORME N° 613-2023-SGGA-GSCyGA/MDP, INFORME N°38-2023-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, respecto a aprobación de proyecto de ORDENANZA DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante INFORME N°38-2023-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 06 de octubre del 2023, el Especialista Ambiental, Eduardo Orellana Socualaya, menciona que mediante Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que se encuentra desfasado por la actualización de la normativa enmarcada en el SINEFA, por ello solicita opinión legal para la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la MDP, todo ello amparándose al artículo 4° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui como gobierno local viene a ser una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), la cual el Reglamento de Supervisión Ambiental, viene a ser un instrumento normativo que regula el ejercicio de la función supervisora, la misma que se desarrollara a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante INFORME N° 613-2023-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 17 de octubre del 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, solicita opinión legal para la aprobación de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, menciona que el Reglamento de Supervisión Ambiental consta de VI Capítulos y 27 artículos, que formula con el objetivo de establecer





disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental de competencia de gobierno local, con este reglamento se pretende fortalecer la labor de fiscalización en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y cumplir con las funciones y atribuciones delegadas como Entidad de Fiscalización ambiental EFA de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por lo que solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N°0865-2023-GSCyGA/MDP, de fecha 20 de octubre del 2023, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Ing. Juan Manuel Romero Seminario, solicita Opinión Legal para la aprobación del del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 444-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 23 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE procedente la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, asimismo recomienda se derogue la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, toda vez que se encuentra desfazado;

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con el Dictamen N°009-2023-CSPTTyMA-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL DE REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, la misma que consta de 06 artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

**SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP, de fecha 26 de febrero del 2021

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

